



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## Ordenanza N° 941/17

### VISTO:

La creación de la Comisión ad hoc de Productores Agropecuarios por Ordenanza N° 719/11.

### Y CONSIDERANDO:

Que, en sus articulados expresa de forma clara y consistente su composición y las funciones a desempeñar,

Que, mediante Ordenanza N° 83/91 se determinó una metodología para el arreglo de caminos rurales mediante la creación de la Asociación de Promoción Agropecuaria de los Departamentos de Rosario y San Lorenzo, pero ésta fracasó,

Que, sin embargo, con posterioridad, se logró alcanzar un nuevo sentido de participación ciudadana: garantizando transparencia en el proceso y su realización, dándole forma a un acuerdo entre Agropecuarios y el D.E.M para los trabajos de mantenimiento y la realización de distintas obras en los caminos rurales (ORD. N° 719/11).

Que, en su artículo 1° (ORD. N° 719/11) sostiene que la Comisión creada a tales fines junto al D.E.M “coordinarán la ejecución y mantenimiento de obras viales e hidráulicas (...) de caminos codificados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Roldán”.-

Que, por lo antes expuesto, es necesario que las motoniveladoras pasen a uso exclusivo de la Comisión para que su funcionamiento y desempeño eficaz se concreten.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2.756, el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Facúltese a la “Comisión ad hoc de Productores Agropecuarios” a decidir de forma exclusiva el uso de la MOTONIVELADORA DRMCO 1957 Chasis Serial 63.652.552.1342 Motor Model 4057-C, Unit 4 A- 102748; según su criterio dentro de las funciones establecidas en la Ordenanza N° 719/11; de ejecución y mantenimiento de obras viales e hidráulicas en las redes primarias, secundarias y terciarias de caminos codificados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Roldán”.

**ARTÍCULO 2°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 27 de Junio de 2.017.-*